

necesidades habitacionales, priorizando soluciones que respeten el equilibrio entre el desarrollo urbano, impacto en el espacio público y bienestar de los ciudadanos.

---

**Eduardo Villalón Rojas**

---

**APÁTRIDA**

SEÑOR DIRECTOR:

La Circular 014 (abril de 2026) del Servicio de Registro Civil introduce cambios en la inscripción de niños nacidos en Chile de padres extranjeros en situación irregular. Según las cifras más recientes, alrededor de 15 mil niños han nacido de padres extranjeros –no necesariamente irregulares, dato que no se desagrega–, lo cual representa cerca del 10 % del total de nacimientos.

La circular endurece el criterio administrativo para otorgar la nacionalidad al nacer, al excluir de este derecho a los hijos de padres en situación migratoria irregular. En estos casos, el niño es inscrito como “hijo de transeúnte” y podría optar a la nacionalidad chilena solo después de regularizar su situación migratoria. Alternativamente, puede adquirir la nacionalidad de uno o ambos padres mediante trámites consulares. En la práctica, se establecen obstáculos adicionales para acceder a la nacionalidad chilena. Existe, además, el riesgo de subinscripción –por temor a eventuales reportes a la PDI–, lo que podría derivar en situaciones de apatridia.

Cabe recordar que, en 2016, la Segunda Sala de la Corte Suprema sostuvo que quienes nacen en Chile deben ser considerados chilenos, con independencia de la situación migratoria de sus padres. Desde entonces, el tribunal ha consolidado una línea jurisprudencial que privilegia el ánimo de permanencia y arraigo por sobre la condición migratoria formal, resguardando el derecho a la nacionalidad y previniendo la apatridia.

En este contexto, la nueva instrucción administrativa representa un retroceso. No promueve la integración de los hijos de inmigrantes nacidos en nuestro suelo, sino que los sitúa en una posición de desventaja, con posibles efectos en el acceso a derechos y beneficios sociales. Los niños no son responsables de la situación de sus padres; corresponde al Estado garantizar

su protección e inclusión plena en la sociedad.

---

**Lorenzo Agar Corbinos**

Doctor en Sociología

---

**IVA A VIVIENDAS**

SEÑOR DIRECTOR:

Se ha criticado en algunos medios la rebaja del IVA al *stock* de viviendas nuevas. Conviene precisar un punto que suele omitirse en este debate: las inmobiliarias no son las beneficiarias del IVA, sino meras recaudadoras. Al reducirse la tasa, el descuento se traslada al precio de venta al comprador, sin afectar sus márgenes. Es el Estado quien renuncia a parte de esa recaudación a cambio de reactivar un sector que genera miles de empleos directos e indirectos. Se trata, en definitiva, de una decisión de política pública que merece evaluarse en sus propios términos.

Con todo, el debate de fondo es otro: ¿tiene sentido gravar la vivienda con IVA como si fuera un bien de consumo corriente? En la mayoría de los países desarrollados, la vivienda está exenta de este impuesto o tributa a tasas significativamente menores. La razón es conceptual: la vivienda no es un bien fungible, sino el principal activo de inversión y patrimonio de las familias, con efectos directos sobre su estabilidad y calidad de vida.

La discusión no debería centrarse solo en la rebaja temporal, sino en si la estructura del impuesto es la adecuada para un bien de esta naturaleza.

---

**Alfredo Jara Valenzuela**

Ingeniero civil

---

**ROMANTIZACIÓN**

SEÑOR DIRECTOR:

A propósito de la declaración reciente de la ministra Lincolao, acerca de que haber sido pobre era, para ella, uno de los mejores regalos, se suscitaron toda clase de encarnizadas críticas acusándola de “romantizar la pobreza”. A mí me queda la duda si sus críticos no están romantizando la riqueza.

---

**Pablo G. Maillet A.**

Filósofo